

PUMA: VR-01012-F-2025

Villa Regina, 19 de diciembre de 2025.-

Proveyendo informe de ETI de fecha 18/12/2025.-

Téngase presente y agréguese el informe preliminar confeccionados por las profesionales del Equipo Técnico de este Juzgado.-

De conformidad con el análisis efectuado por el ETI, de cual se concluye que el Sr. M.B. en su condición de adulto mayor, se encuentra en una situación de vulnerabilidad y desventaja emocional frente a la denunciada, circunstancia que incide de modo relevante en la dinámica vincular y en su capacidad de afrontamiento y toma de decisiones que ameritan la disposición de medidas de resguardo en su favor, **DISPONGO por el plazo de 60 días;**

1) PROHIBIR a la Sra. R.P. acercarse en radio inferior a los 200 metros a la persona del Sr. M.B. y/o al domicilio de calle F.N.3.B.A. de la ciudad de V. Regina y sus lugares de esparcimiento,

2) PROHIBIR a la Sra. R.P. ejercer actos de violencia que atenten contra la integridad física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violencia a sus derechos o de su grupo familiar. Tienen prohibido realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, en horarios inapropiados o de manera insistente; la persecución, la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben de abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales tales como Facebook, Twitter, LinkedIn, o aplicaciones como Snapchat e Instagram y/o cualquier otra red social (telegram, WhatsApp, etc.).

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C. Penal - prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere una obligación legal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía. (En caso de ocurrir nuevos

episodios de violencia familiar, deben denunciarlos en forma inmediata, ya sea concurriendo a la comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía en turno y/o presentarse en el expediente con abogado conforme se informa más arriba).-

- Requiérase a la Comisaría de la Familia de Villa Regina, a fin de que se **tome razón** de la orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta a la Sra. R.P., debiendo prestar colaboración con el Sr. M.B. en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiase por Secretaría.-**

Requiérase, mediante oficios a la Secretaría de Adultos Mayores de la ciudad de General Roca, a fin que aborde, intervenga la posible situación de vulnerabilidad en que se encontraría el Sr. M.B. y realice en el plazo de 10 días un amplio informe socio-ambiental y económico respecto de las condiciones generales en que se encuentra el Sr. B., informe si recibe asistencia médica o no y todo aquello que estime conveniente atento a la denuncia de riesgo recepcionada, proporcionándole los cuidados que merece siendo la misma una persona mayor y de riesgo. Ello en los términos previstos por la ley 5071/2015. **Líbrese oficio por Secretaría con copia de la denuncia.-**

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Conforme lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, a los fines de hacer valer sus derechos, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en sito en Av. Gral Paz 664 de ésta ciudad en el horario de 7.30 hs a 13.30 hs de Lunes a Viernes.

Se hace saber que el número de la CADEP es 429500 int. 211 - Cel: 2984644343 (solo mensaje de whats app) - cadepvillaregina@jusrionegro.gov.ar o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Líbrese comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.

Notifíquese a la Sra. L.B. por Secretaría.-

Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA